



**Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



**Trabajo**  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Oficina central:  
Av. Salaverry 655, Jesús María. Lima - Perú.



CONSULTA GRATUITA

**0 800 1 6872**

[www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)

Síguenos en:



/MTPEPERU



@MTPE\_Peru



/TrabajoParaTodos1



**DERECHOS QUE TODO  
TRABAJADOR DEL HOGAR  
DEBE DE CONOCER**

[www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)

## ¿A quiénes se les llama trabajadores del hogar?

Se les llama trabajadores del hogar a aquellas personas que hacen labores de limpieza, cocina, lavado, cuidado de niños, y aquellas otras actividades propias del cuidado de una vivienda o casa - habitación.

## ¿Cuánto es lo que gana un trabajador del hogar?

El monto de la remuneración será el que libremente fijen las partes, o sea trabajador del hogar y empleador.

## ¿El empleador tiene la obligación de darle alimentos al trabajador durante el tiempo que realiza sus actividades en la vivienda o casa - habitación?

Sí, conforme a las posibilidades del empleador. Los alimentos y el alojamiento que brinde el empleador no son considerados como parte de la remuneración del trabajador del hogar, es decir, no deberán ser descontados.



## ¿De qué forma puede contratar el empleador un trabajador del hogar?

La contratación puede ser de forma verbal o escrita. Pero, si se tratara de trabajadores adolescentes el empleador deberá respetar lo que dispone el Código de los Niños y Adolescentes.

## ¿Qué obligaciones tienen los trabajadores del hogar?

Está obligado a trabajar con dedicación y a guardar reserva sobre la vida o hechos sucedidos en el lugar donde labora, salvo que la ley exija lo contrario.

## ¿Qué modalidades de contratación de un trabajador del hogar existen?

Cama afuera: El trabajador del hogar no vive en la casa donde labora.

Cama adentro: El trabajador del hogar vive en el domicilio donde presta servicios.

## ¿Cuál es la jornada de trabajo?

El trabajador del hogar no puede laborar más de 8 horas diarias y 48 horas semanales en cualquiera de las modalidades.

## ¿Los trabajadores del hogar tienen derecho a vacaciones remuneradas?

Sí, este descanso es de 15 días luego de un año continuo de labores. En caso no haya completado un año continuo de servicios (generándose lo que se conoce como record trunco), será compensado a razón de los meses o días efectivamente laborados y conforme a la liquidación que efectúe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

## ¿Los trabajadores del hogar tienen derecho a gratificaciones?

Sí, una gratificación por Fiestas Patrias y otra por Navidad. Las gratificaciones debe ser pagadas por el empleador en la primera quincena de los meses de julio y diciembre. El monto de cada gratificación es igual al 50 % de la remuneración mensual que percibe el trabajador.

## ¿Los trabajadores del hogar tienen derecho a la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)?

Sí, la CTS es igual a 15 días de remuneración por cada año de servicio o a la parte proporcional de dicha cantidad por el tiempo efectivamente laborado. La CTS deberá pagarse directamente por el empleador al trabajador al finalizarse cada año de servicios o al terminar la relación laboral dentro del plazo de 48 horas.

## ¿En la modalidad cama adentro, el empleador está obligado a brindar hospedaje?

Sí, este hospedaje debe ser adecuado al nivel económico del empleador. El empleador también está obligado a darle al trabajador alimentación.

## ¿El trabajador del hogar tiene derecho a la educación?

Los trabajadores del hogar, al igual que todos, tienen derecho a la educación. El empleador debe brindar las facilidades para que se garantice la asistencia del trabajador al centro de estudios, fuera de la jornada de trabajo.

## ¿Puede el empleador terminar el contrato de trabajo por decisión propia?

Sí, pero el empleador debe avisar de la decisión al trabajador con una anticipación de 15 días. Si el empleador no cumpliera con este plazo, debe pagarle al trabajador una indemnización igual a 15 días de remuneración.

## ¿Los trabajadores del hogar tienen derecho a ser afiliados al Seguro Social de Essalud?

Los trabajadores del hogar son considerados afiliados obligatorios del seguro social de salud, siempre y cuando laboren una jornada mínima de 4 horas diarias. El aporte mínimo al seguro se calculará en base a la remuneración mínima vital establecida por Ley y le corresponderá al empleador.

## ¿Cuáles son las formas de terminación del contrato de trabajo?

El contrato de trabajo puede terminar por acuerdo de las partes, por muerte de una de las partes, por jubilación del trabajador, por decisión del trabajador (renuncia) y por falta grave. En caso de renuncia, el trabajador del hogar deberá comunicarle al empleador dicha decisión con una anticipación de 15 días, sin embargo, el empleador puede liberarlo de dicho plazo.

## ¿Los trabajadores del hogar están obligados a afiliarse a los sistemas pensionarios?

Los trabajadores del hogar deben afiliarse a un sistema pensionario, ya sea al Sistema Nacional de Pensiones (ONP) o al Sistema Privado de Pensiones (AFP). La determinación del aporte se hará en base a la remuneración mínima vital y le corresponderá al trabajador.